



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2100

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 9.285, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 9.285, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Hockey de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Hockey Césped, aprobado por Resolución Exenta N° 997, de 2020, del Ministerio del Deporte, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación de Hockey de Chile han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de Hockey puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de hockey femenino del **CONCEPCION COUNTRY CLUB** en su categoría **PRIMERA DAMAS B**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio al recinto deportivo de **CONCEPCIÓN COUNTRY CLUB** ubicado en Los [REDACTED] Región del Biobío, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

	JUGADORES Y STAFF TECNICO					
	NOMBRE			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
1	ALEGRÍA	SMITH	ROSARIO			
2	ALEGRÍA	SMITH	MARÍA OLIVIA			
3	ALVARADO	DARRITCHON	ROCÍO IGNACIA			
4	ALVARADO	DARRITCHON	MARÍA JESÚS			
5	BASTIDAS	MARTINEZ	EVELYN			
6	BOURNOT	ALECH RISSO	MARÍA VIRGINIA			

7	CAMPOS	LUENGO	CARMENPAZ
8	CARRILLO	LABORDE	AMPARO
9	CARTES	CORTES	SIMONA
10	CICHERO	SAAVEDRA	ANTONIA
11	COLVIN	ELORRIETA	MARÍA ELISA
12	COVA	ESTACIO	MAYERLIN
13	DÍAZ	BARRA	FERNANDA
14	FARÍAS	CLARAMUNT	JOSEFA ANTONIA
15	FOSALBA	VIGUERAS	EMILIA
16	GONZÁLEZ	CEPEDA	CAMILA IGNACIA
17	HERRERA	BARBERIS	JOSEFINA
18	MALTÉS	GARRIDO	SOFÍA
19	MORALES	LARRAÍN	FLORENCIA
20	MORALES	ANCONETANI	ISIDORA
21	NEIRA	SPOERER	CONSTANZA MARÍA
22	NEIRA	SPOERER	CAROLINA
23	OPORTUS	MOLINA	ISIDORA
24	PALMA	MARDONES	MARÍA JESÚS
25	SVERLIJ	ISRAEL	CAMILA
26	VARGAS	WHITTLE	MANUELA
27	VERA	SOTO	ALEJANDRA
28	ABREU	ROJAS	DIXSON ANTONIO
29	CUMICHEO	MELGAREJO	FELIPE
30	MUÑOZ	SÁEZ	MICHAEL ALEJANDO

FUNCIONARIOS NECESARIOS PARA INFRAESTRUCTURA						
	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
31	GONZALO OMAR	CABRERA	ÁLVAREZ			
32	JORGE	MELO	MARTÍNEZ			
33	ALEJANDRO FRANCISCO	WOLANSKY	MONSO			
34	NATHALIE	DARRITCHON	POOL			

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que las ramas femeninas de hockey del **CONCEPCION COUNTRY CLUB** disputen partidos de dicha disciplina deportiva, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Hockey de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán

solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Hockey, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.
- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL DEPORTE.
- ESTADO MAYOR CONJUNTO.